

RESOLUCIÓN No. 444 DEL 17 DE JUNIO DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE IDENTIDAD DE LA CORPORACION
AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR -CSB**

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 establece la Naturaleza de las CAR, de la siguiente manera:

“Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.

La Corporación Autónoimas Regional del Sur de Bolívar-CSB forma parte del Sistema Nacional Ambiental -SINA, presidido por el Ministerio del Ambiente que tiene entre sus funciones, la de dirigir y coordinar las actividades en materia ambiental de las entidades integrantes del SINA por lo cual le corresponde cumplir con la función de administrar el medio ambiente y los recursos naturales renovables en el Sur del Departamento de Bolívar, que con sus veinticinco municipios, constituye el área de su jurisdicción.

Que la Ley 2345 de 30 de diciembre de 2023 implementa el manual de identidad visual de las entidades estatales, se prohíben las marcas de gobierno y se establecen medidas para la austeridad en la publicidad estatal.

Que el Artículo 3 de la norma ibidem define el Manual de Identidad Visual como:

“-Manual de Identidad Visual: Documento que contiene los elementos esenciales de la identidad estatal. Dentro del mismo aparecen la marca, el color institucional, las aplicaciones visuales y recomendaciones para el uso de la identidad.”

Así mismo, el Artículo 4 de la norma antes indicada establece la obligación de las Entidades Estatales de adoptar un Manual de Identidad Visual, y en el cual señala:

ARTÍCULO 4. Manual de Identidad Visual de los Entidades Estatales (MIV). Las entidades estatales a las que hace referencia el artículo 2°, ajustarán su identidad visual para lo cual deberán adoptar un Manual de Identidad Visual dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el cual observará los siguientes parámetros:

a) El Manual de Identidad Visual deberá desarrollar como mínimo los siguientes elementos esenciales: la identidad institucional, el color institucional, las vocerías y cuentas institucionales y las aplicaciones visuales a utilizar en la publicidad, los bienes consumibles y no consumibles, así como los bienes inmuebles y muebles;



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

- b) Se prohíbe cualquier uso o implementación de marco de gobierno. Será incompatible cualquier refOrmaal Manual de Identidad Visual que contenga símbolos, imágenes o mensajes alusivos a las marcas de gobierno;
- c) En las entidades del orden nacional, se deberá utilizar el Escudo de Armas de la República de Colombia como logotipo acompañado del nombre de la entidad correspondiente. Solo podrá complementarse con el nombre de la unidad, oficina, secretaría u despacho adscrito;
- d) En las entidades de orden territorial, deberá emplearse como logotipo el escudo o la bandera que corresponda por su valor histórico y cultural a cada ente territorial, acompañado del nombre de la entidad;
- e) Las entidades estatales podrán emplear excepcionalmente un uso de logotipo distinto al del escudo o la bandera del orden nacional o territorial según corresponda, siempre que se acredite la apropiación cultural e histórica de otro logo, circunstancia que deberá motivarse dentro del respectivo manual;
- f) El Manual de Identidad Visual deberá mantener la neutralidad política y religiosa. Los símbolos, imágenes, mensajes o elementos identitarios no podrán hacer alusión a partidos o movimientos políticos;
- g) El Manual de Identidad Visual no podrá contener elementos alusivos al Plan de Gobierno, Plan de Desarrollo o Plan de Acción del gobierno ó dirección administrativa que lo apruebe;
- h) El manual no podrá contener alusiones a ningún movimiento ciudadano, partido político y/o personalidades políticas.

PARÁGRAFO 1. Las entidades u organismos adscritos cumplirán las disposiciones del Manual de Identidad Visual de la entidad estatal de manera obligatoria.

PARÁGRAFO 2. El Manual de Identidad Visual deberá ser ampliamente socializado con el fin de que la ciudadanía realice comentarios, sugerencias u observaciones sobre el mismo, las cuales serán relacionados en un anexo del Manual de Identidad Visual.

PARÁGRAFO 3. La verificación sobre el cumplimiento del Manual de Identidad Visual de cada entidad, será realizada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, quien a su vez emitirá un informe anual evidenciando el grado de avance y formulando recomendaciones a cada entidad específica, para la adecuada implementación del manual.

El mencionado departamento administrativo, también revisará las modificaciones al Manual de Identidad Visual que realicen las entidades y aquellas podrán solicitarle concepto previamente a adoptarlas, mediante escrito motivado."

Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar-CSB mediante Resolución No 554 del 10 de octubre de 2022, crea y establece el Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Así mismo el artículo 2 del Acto Administrativo que nos ocupa señala:

"ARTICULO 2: NATURALEZA DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO:

(...) es un órgano rector, articulador y ejecutor, a nivel institucional, de las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG".

Que el Artículo 5 del Acto Administrativo antes mencionado, relaciona las funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, entre las cuales figuran:

"ARTICULO 5. FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTION Y DESEMPEÑO:

(...)

2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG.

5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.

6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información

(...)"

Así mismo, el Artículo 16 de la Resolución No 554 del 10 de octubre de 2022 señala que las decisiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño deberán ser adoptadas por Actos Administrativos.

Que esta Autoridad Ambiental en cumplimiento de la Ley 2345 de 30 de diciembre de 2023 a través del Comité Institucional de Gestión y Desempeño integrado por la Secretaría General, la oficina de Control Interno, Subdirección de Gestión Ambiental, Subdirección de Planeación y el Profesional Especializado de Comunicación y Prensa, se reunieron el día 17 de junio de 2024 tal como consta en el Acta No 008 de 2024, en las instalaciones de la sala de Juntas de esta CAR con la finalidad de adoptar e institucionalizar el Manual de Identidad Corporativo de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar -CSB. Así mismo, en el desarrollo de la reunión que nos ocupa se presentó y socializó:

1. Marca grafica CSB,
2. Logosímbolo,
3. Área segura,
4. Uso incorrecto,
5. Tipografía,
6. Color,
7. Variación de color,
8. Aplicación de color,
9. Cobranding,
10. Vocería,
11. Cuentas institucionales,
12. Proporción y catálogo de uso.

Con el fin de crear una identidad de prendas, se recomienda usar tres colores de tela para dotación institucional: blanco, beige y verde: teniendo en cuenta que el logo de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar -CSB debe estar presente en cada uno de los eventos como presencia institucional.

De conformidad con lo anterior, a continuación, se da a conocer el Manual de Identidad Corporativo de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar -CSB propuesto por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño:

MARCA GRAFICA CSB



LOGOSÍMBOLO



USOS INCORRECTOS



VARIACION DE COLOR



COBRANDING INTERNO



COBRANDING INTERINSTITUCIONAL



Que el Manual de Identidad Corporativo de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar -CSB presentado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y detallado en el Anexo 1, fueron aprobados por unanimidad por los miembros del comité como se evidencia en el Acta No 008 del 17 de junio de 2024.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Manual de Identidad Corporativo de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar -CSB identificada con el NIT 806.000.327-7, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Socializar el Manual de Identidad Corporativo a las distintas dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar -CSB.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente Acto Administrativo en las Plataformas Institucionales y en la Página Web de la CSB.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA CABALLERO SUÁREZ
Directora General CSB

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO